

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 026 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

**EXTRACTO** CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE NOTA Nº  
205/02 ADJUNTANDO COMUNICACIÓN Nº 12/02 (S/ESTADO DE EMER-  
GENCIA SANITARIA PCIAL) Y DECLARACIÓN Nº 04/02 (REPUDIANDO  
TODO INTENTO DE CEDER CUALQUIER PORCIÓN DE TERRITORIO  
NACIONAL EN UN EVENTUAL CANJE DE DEUDA EXTERNA)

**Entró en la Sesión** 27/06/02

**Girado a la Comisión** C/B  
Nº:

**Orden del día Nº:**



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



FORMA DE CONTROL  
Nº 240  
10-05-02  
HORA 13:40  
FIRMA Quiroga

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.  
Cdor. Daniel Oscar GALLO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
31.05.02  
MESA DE ENTRADA  
Nº 026 Hs. 15.15 FIRMA [Signature]

De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Cámara Legislativa, fotocopia autenticada de la Minuta de Comunicación N° 012/02 y la Declaración N° 004/02 aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del cte., año, a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 10 de mayo de 2002

NOTA C.D. / D.L. N° 205/02  
Gy/OMV

[Signature]  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F

[Signature]  
JORGE G. CHOGRON  
VICEPRESIDENTE 1°  
A.C. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F

A.S.L.  
[Signature]  
C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador  
Presidencia Poder Legislativo



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 Mayo 2002  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F.



**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 012/02**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario solicitar a la cámara legislativa de tratamiento a los asuntos 005/2002 y 015/2002 proyectos de Ley declarando el estado de emergencia sanitaria (Anexo I) y ( Anexo II );

que el mencionado asunto está relacionado en mantener un mejor nivel de atención al público en general en el hospital público y los centros periféricos de salud, ante la falta de elementos necesarios para tal fin;

que hoy en día son el sostén de la alicaída situación económica y social de aquellas personas que no tienen obra social alguna, desocupados e indigentes, carentes en su mayoría, de no poder conseguir una atención sanitaria en otro lugar;

que en distintas reuniones mantenidas con los trabajadores del Hospital Regional Río Grande, ellos ven con preocupación la falta de apoyo necesario y contundente para tener un presupuesto más acorde a las necesidades de consumo interno;

que sabemos del esfuerzo que realizan los trabajadores de la sanidad para poder llegar con una mejor atención a la comunidad en general, pero se ven perjudicados ante la falta de insumos y mantenimientos del mencionado nosocomio y centros periféricos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**Art. 1º) SOLICITAR** a la Legislatura Provincial que en virtud de los considerandos de la presente, de tratamiento favorable al los asuntos N° 005/2002 y N° 015/2002 proyectos de Ley " **Declarando el Estado de Emergencia Sanitaria Provincial**".

**Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2002**  
Gy/OMV

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F.

PATRICIA PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

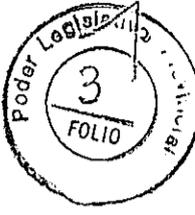


CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande - TDF



DECLARACIÓN N° 004/02

VISTO:

Las informaciones periodísticas difundidas en el ámbito territorial de la Patagonia Austral, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los medios de comunicación masiva, se suministra información a la población sobre una encuesta relativa a la posibilidad de entregar territorios de la Nación en compensación a la cancelación de la Deuda Externa de la República Argentina; que desde hace unos días la mencionada encuesta fue realizada a más de 1500 ciudadanos que habitan las Provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego; que ante esta actitud por parte de intereses espurios que pretenden cercenar la soberanía nacional en pos de cancelar una deuda ilegítima e Inmoral, habida cuenta de que las deudas se deben honrar, toda vez que sean legítimas; que en todo caso primero se debe discriminar la deuda legítima que contrajeron los gobiernos constitucionales, la única tal vez que bien puede reconocerse como tal, cuestión ésta que no puede ser materia de intercambio por territorios nacionales, que violentan la auto determinación de los pueblos; que con el pretexto de afrontar la crisis económica financiera por la que atraviesa la República Argentina, se trata de inducir a los ciudadanos argentinos a aceptar el avance de las políticas e intereses extranjeros; cuyo resultado es mas dominación y entrega; que es oportuno en este escenario que vivimos dejar expresamente aclarada nuestra posición sin chauvinismo, pero dignamente ante esta iniciativa basada en un sofisma que oculta las apetencias extranjeras a nuestras riquezas y el sometimiento del pueblo argentino; que resulta impensable e inviable la entrega de nuestro territorio provincial en el cual se haya incorporada la Antártida Argentina, toda vez que los fueguinos ya hemos sufrido el cercenamiento de nuestro territorio -tratado de Beagle-, como la usurpación ilegítima por parte de una potencia imperial sobre nuestras Islas Malvinas, muy cara a los sentimientos argentinos y fueguinos;

MARICHA PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande - TDF

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF



que en representación del pueblo riograndense, no convalidaremos de manera alguna acciones cuyo objetivo es el cercenamiento de la Soberanía Nacional.

**FOR ELLO:**

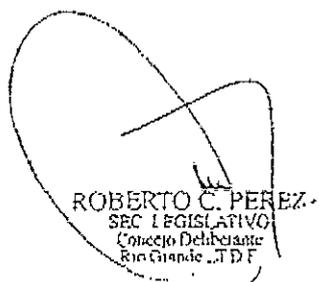
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

**DECLARACION**

- Art. 1º) REPUDIAR** la manipulación ideológica que se pretende realizar sobre los habitantes de la Patagonia Austral, particularmente en Tierra del Fuego, a través de las actividades de relevamiento estadístico que esta efectuando la empresa GIACOBBE y Asociados, referida a la entrega de suelo patrio como forma de condonación de la Deuda Externa de la Nación Argentina.
- Art. 2º) RECOMENDAR** a los Poderes del Estado Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Río Grande, a no vincularse ni contratar ningún tipo de servicio o prestaciones que brinde la empresa mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3º) SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos informe sobre el conocimiento fehaciente de este tipo de actividades, como el lugar desde donde se originan.-
- Art. 4º) COMUNICAR** a la Cámara de Diputados, Senado de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, Legislatura Provincial, y dar amplia difusión por los medios de comunicación masiva.
- Art. 5º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVARSE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2002.**

**Gy/OMV**

  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF

  
PATRICIA PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF

ANEXO I

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 Mayo 2002

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 005

PERIODO LEGISLATIVO 2002.

EXTRACTO

BLOQUE INSTRUMENTO GOBIERNO FIDUCIARIO

Proyecto de

LEY DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

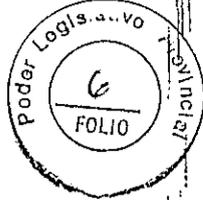
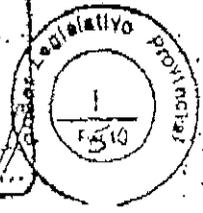
PATRICIA L. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

Poder. Legislativo Prov. TDF  
5  
FOLIO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA LEGISLATIVA  
07.02.02  
MESA DE ENTRADA  
N.º DOS, Hs. 12... FIRMA...



FUNDAMENTOS

PRESIDENTE:

Hoy nos convoca en el trabajo, la urgencia de determinar en forma precisa las acciones destinadas a atender la grave crisis que atraviesa nuestra provincia en el ámbito de la salud pública.

Tal situación de emergencia, no solo es generada por las faltas de políticas serias en materia de salud, si no también por la falta de previsión de la que hoy surge que no existan insumos suficientes para atender las necesidades de los habitantes de nuestro territorio.

El abandono y la desidia nos han llevado a que no se atiendan en forma efectiva y eficiente a aquellas personas que sufran contingencias a las que todos los seres humanos estamos, proclives a sufrir en el devenir de nuestras vidas, que de leves se pueden transformar en graves, de graves en gravísimas y de gravísimas en fatales, si no se cuenta con los recursos materiales y humanos aptos para atenderlas.

La falta de políticas claras en materia de salud, sumado a la grave crisis económica que atraviesa el país; nos dejan como resultado que a simple vista se observe en nuestros hospitales, el mal estado de edilicio en el que se encuentran la falta de insumos esenciales, como material descartable, esterilizadores, etc. necesarios e imprescindible para el tipo de servicio que le brindamos a nuestra comunidad, no solo para lograr la cura de las afecciones, si no para evitar, con un servicio en malas condiciones, la propagación de otras enfermedades o el agravamiento de afecciones que se someten a la terapéutica médica que brindan nuestros hospitales y centros de atención. En ese sentido la ley pretende:

- a) Declarar el estado de emergencia sanitaria y define sus objetivos.
- b) Permitir la contratación directa de compra de insumos y servicio de mantenimiento edilicio y de las distintas aparatología hospitalaria.
- c) Prohibir o por lo menos dejar exento al personal de los centros de salud, de reducciones salariales y horarias.
- d) Crear una comisión interdisciplinaria de emergencia sanitaria, que evalúe y determine las acciones a adoptar en virtud de la emergencia declarada en la presente ley.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.F.F

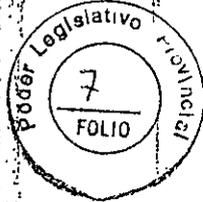
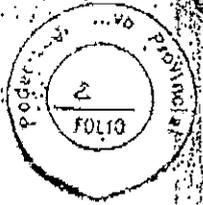
PATRICIA I. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.F.F

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 10 MAYO 2002

CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.F.F

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



- e) Prever una reformulación del presupuesto en el ítem salud.
- d) Crear un fondo provincial de emergencia sanitaria.

Entiendo pues que con el presente proyecto de ley, se le otorga al estado provincial, un mecanismo jurídico que agilice y facilite las medidas tendientes a paliar la grave situación del sistema, ya descrita en el presente mensaje de elevación.

*Horcio O. Miranda*

JRACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

*Roberto C. Pérez*  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande, TDF

*Patricia Pacheco*  
PATRICIA PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande, TDF

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

*Roberto C. Pérez*  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande, TDF



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**DE DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese el estado de emergencia sanitaria en todo el Territorio Provincial durante el presente año.-

ARTÍCULO 2°.- La presente ley regula la actividad que el Estado deba efectuar frente al presente estado de emergencia que por esta ley se declara; así como las acciones ordinarias para prevenir situaciones ante riesgos inminentes de emergencia, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- La finalidad de estas normas es conferir un marco jurídico ágil y eficaz para enfrentar situaciones, tal como la falta de insumos y el desabastecimiento de los organismos públicos destinados al servicio de salud, o prevenir que se garantice el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, a fin de resguardar la vida y la integridad física, de los habitantes del territorio provincial.

ARTÍCULO 4°.- La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, con el fin de que el Gobierno pueda obtener con agilidad suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a la salud de las personas, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.

ARTICULO 5°.- Prohibase la reducción horaria y/o salarial del personal con prestación en los distintos hospitales o centros de salud, por lo que, dejase sin efecto cualquier medida en tal sentido, adoptada con posterioridad a la promulgación de la ley 460.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al poder Ejecutivo, para que en un plazo de 30 días, reformule el presupuesto provincial en relación al gasto público destinado a la salud.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA L. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO que el presente docu-  
mento es copia fiel de su original  
el que he confrontado

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF



ARTICULO 7°.- Facúltese al poder Ejecutivo, a la contratación directa de insumos, material médico y mantenimiento de los hospitales y centro de salud por un término de 180 días desde la entrada en vigencia de esta ley, prorrogable, por ley y por un plazo igual, previo dictamen de la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 8°.- Crease la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria, la cual estará constituida por tres (3) legisladores Provinciales pertenecientes a bloques políticos de la oposición, los Directores de los Hospitales Públicos, un (2) representante por cada una de las asociaciones sindicales y profesionales de los trabajadores de la salud, dos (2) representantes de las asociaciones y/o juntas vecinales por cada una de las localidades de la provincia, que sesionará en Río Grande y Ushuaia en forma alternada y en forma semanal.

ARTÍCULO 9°.- Son Funciones de la Comisión Interdisciplinaria de Emergencia Sanitaria:

- a) Elaborar un informe semanal, del estado edilicio, condiciones sanitarias, provisión de insumo, mantenimiento del equipamiento, de los distintos centros de salud.
- b) Confeccionar un Plan de Emergencias, destinado a determinar, la compra de los insumos médicos y sanitarios mayor necesidad y las acciones destinada al mantenimiento, puesta a punto o reparación, de la aparatología médica existente o de los inmuebles, cede de los distintos centros provinciales de salud.
- c) Llevar una estadística mensual de las patologías, enfermedades o accidentes más comunes en el Territorio Provincial.
- d) Autorizar los presupuestos correspondientes a las declaraciones de estado de emergencia y proceder a ejecutarlos de inmediato.
- e) Solicitar al Poder Ejecutivo, la compra de insumo o la contratación de servicio de mantenimiento de los distintos centros de salud o de sus componentes y aparatos y realizar los dictámenes pertinentes, respecto de la compra, precio y oportunidad, de insumos o demás contratos que se practiquen relacionados a la prestación de los servicios de salud.
- f) Fiscalizar los gastos regulares que se realicen en materia de salud.
- g) Participar en la administración el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria.
- h) Coordinar acciones con las autoridades Municipales las demás necesarias para el cumplimiento de las competencias, atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión por esta ley.

ARTÍCULO 10°.- Créase el Fondo Provincial de Emergencias destinado a los fines y objetivos dispuestos en esta ley. Se conformará con los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y contribuciones de personas físicas o jurídicas nacionales

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

PATRICIA W. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 10 MAYO 2002

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, el que he confrontado.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

presupuestos ordinarios y extraordinarios de la provincia.

ARTICULO 11º.- De forma

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, T.F.F.

Legislativo Provincial  
10  
FOLIO

*Horacio...*

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, T.F.F.

PATRICIA L. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, T.F.F.

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

# ANEXO II

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.



## PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 015 PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO LEGISLADORES. RIOS, MIRANDA y PONZO. Prop.  
DE LEY DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA  
SANITARIA Y HOSPITALARIA POR EL TERMINO DE  
180 DIAS. -

Entró en la Sesión de: 14.03.02 Trat. Go. Ar. 005/02

Girado a Comisión Nº 5 - 2

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

ROBERTO C. PEREZ  
SEC. LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.

PATRICIA PACHICO  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Rio Grande - T.D.F.

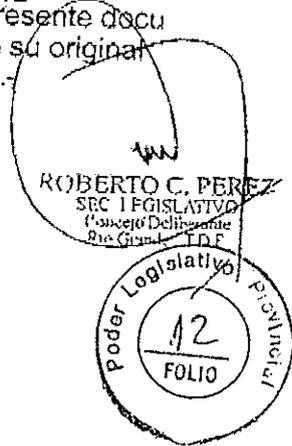
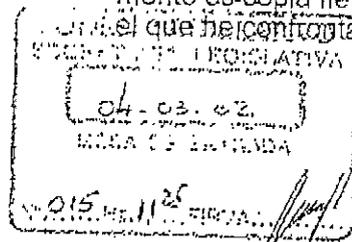
07 May 02 10:42a

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO P-2  
FECHA: 10 MAYO 2002

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original del que he contactado.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

Hoy nos convoca en el trabajo la urgencia de determinar en forma precisa, las acciones destinadas a atender la grave crisis que atraviesa nuestra provincia en el ámbito de la salud pública.

Tal situación de emergencia no sólo es generada por la falta de políticas claras en materia de salud, sino también por la ausencia de previsión que hoy hace que no existan insumos suficientes para atender las necesidades de la población de nuestra provincia.

Esta falta de previsión nos ha llevado a que no se encuentre debidamente garantizada la atención en forma efectiva y eficiente a aquellas personas que sufren contingencias a las que todos los seres humanos estamos expuestos a sufrir en el devenir de nuestras vidas.

Estas contingencias leves se pueden transformar en graves, de graves en gravísimas, y de gravísimas en fatales, si no se cuenta con los recursos materiales y humanos aptos para atenderlas y en el momento adecuado.

La falta de políticas claras en materia de salud, sumado a la grave crisis económica que atraviesa el país, nos deja como resultado que a simple vista se observe en nuestros hospitales, la falta de insumos esenciales tales como material descartable, medicamentos, esterilizadores, etc., imprescindibles para el servicio que se presta en los Hospitales Públicos de la Provincia, no sólo para lograr la recuperación de la salud, sino para prevenir enfermedades o el agravamiento de afecciones.

La presente Ley regula la actividad que el Estado Provincial debe garantizar frente al presente estado de emergencia que por esta Ley se declara, así como las acciones ordinarias para prevenir situaciones ante riesgos inminentes de emergencia en todo el territorio provincial.

La finalidad de esta norma es constituir un marco jurídico ágil y eficaz para enfrentar situaciones tales como la falta de insumos y el desabastecimiento de las instituciones públicas destinadas al servicio de la salud, y garantizar el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos, a fin de resguardar la vida y la integridad física de los habitantes de la provincia.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF

PATRICIA L. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande TDF

07 May 02 10:42a

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

p. 3



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Declárase la Emergencia Sanitaria y Hospitalaria en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de 180 (ciento ochenta) días, los cuales podrán ser prorrogados por Ley a tal efecto si las condiciones que ameritan la declaración de emergencia subsistieran.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se conforma en cada uno de los Hospitales Regionales el Comité para la Emergencia, integrado por:

- El Presidente del Consejo de Administración del Hospital.
- El Director del Hospital.
- Tres (3) Representantes de las Juntas Vecinales, elegidos entre las distintas organizaciones barriales.
- Un (1) Representante de cada una de las distintas organizaciones sindicales y asociaciones de profesionales Médicos de cada Hospital Regional.
- Un (1) Legislador integrante de la Comisión de Salud de la Legislatura, elegido por sus pares.

Artículo 3º: El Consejo de Administración del Hospital deberá entregar previo a la asunción de los cargos de los miembros del Consejo para la Emergencia y en un plazo no mayor a los cinco días de promulgada la presente, un acta donde conste:

- Estado de deudas y acreencias del Hospital Regional.
- Inventario de insumos disponibles por servicio y pedidos pendientes de entrega y compra.
- Inventario de insumos abonados y no recibidos.
- Nómina completa de contratos de servicio y obra. Compromisos contraídos por el Consejo de Administración cuyo vencimiento opere en el lapso de funcionamiento del Comité.
- Nómina completa del Personal contratado y Planta permanente. Horario de Trabajo.
- Estado de utilización de la aparatología disponible. Equipamiento total.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

PATRICIA I. PACHICO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

07 May 02 10:43a

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

p. 4



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Autoridad e Islas del Atlántico Sur

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF



Artículo 7º: Facultar al Comité para la Emergencia a realizar compras de insumos en forma directa, de acuerdo a la legislación vigente, en los casos que se encuentre debidamente acreditada la necesidad y urgencia de contar con insumos de uso corriente pero habiéndose constatado la falta de existencia, para el presupuesto del primer bimestre. Las contrataciones posteriores deberán realizarse por licitación.

Artículo 8º: Créase el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria destinado a los fines y objetivos dispuestos en esta Ley, el cual se conformará con los aportes, donaciones, préstamos, subvenciones y contribuciones de personas físicas o jurídicas nacionales e internacionales, además de las partidas asignadas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios que la Provincia asigne.

Artículo 9º: El Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria tendrá carácter permanente y los recursos no utilizados pasaran a formar parte de los del ejercicio siguiente, siendo los mismos de afectación específica.

Artículo 10 º: Al disolverse el Comité de Emergencia de cada Hospital deberá entregar al Consejo de administración del Hospital acta labrada, conteniendo la misma información que hubiere recibido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º.

Artículo 11: De forma.

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR

MARIA FABIANA RIOS  
Legisladora Provincial

HUGO R. PONZO  
Legislador Provincial  
Bloque Alianza

ROBERTO C. PEREZ  
SEC LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

PATRICIA I. PACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

07 May 02 10:43a

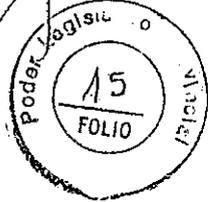
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002 p. 5 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

ROBERTO C. PEREZ SEC LEGISLATIVO Concejo Deliberante Rio Grande - TDF



La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, con el fin de que el Gobierno Provincial pueda obtener con agilidad, suficientes recursos económicos, materiales, o de otro orden, para atender a la salud de las personas, a reserva de rendir las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.

En tal sentido, esta Ley pretende:

- a. Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria y definir sus objetivos.
b. Garantizar la participación de distintos sectores de la comunidad en el control y fijación de prioridades.
c. Determinar la compra de insumos y servicio de mantenimiento edilicio y de la aparatología hospitalaria.
d. Prohibir reducciones salariales y horarias, y/o dejar exento de las mismas al personal de los centros de salud.
e. Crear un Comité de Emergencia Sanitaria que evalúe y determine las acciones a adoptar en virtud de la emergencia declarada en la presente Ley.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Ley.

HORACIO B. MIRANDA LEGISLADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HORACIO B. MIRANDA
Legislador Provincial
Bloque Alianzas

[Handwritten signature]
ROBERTO C. PEREZ
SEC LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

[Handwritten signature]
PATRICIA I. PACHICO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF

07 May 02 10:44a

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 MAYO 2002  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-

p. 6



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Austral y de las Islas del Atlántico Sur

ROBERTO C. PEREZ  
SEC I LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF



Luego de la constatación de lo informado, el Comité de la Emergencia se constituirá como tal.

Artículo 4º: Los cargos que se detallan en los incisos c) d) y e) del artículo 2, serán ejercidos ad-honorem.

Artículo 5º: Son Funciones de la Comisión:

- a. Elaborar un informe mensual del estado edilicio, condiciones sanitarias, provisión de insumos y mantenimiento del equipamiento de los distintos centros de salud, y darlo a publicidad.
- b. Confeccionar un Plan de Emergencias destinado a determinar la compra de los insumos hospitalarios de mayor necesidad y las acciones destinadas al mantenimiento, puesta a punto y/o reparación de la aparatología médica existente o de los inmuebles sede de los distintos centros provinciales de salud.
- c. Confeccionar los presupuestos correspondientes a las declaraciones de estado de emergencia y proceder a su inmediata ejecución.
- d. Garantizar el mantenimiento y operatividad de los distintos centros de salud y de sus aparatos e instrumentales, y realizar los dictámenes pertinentes respecto de la necesidad y oportunidad de adquisiciones, contrataciones y precios de insumos o demás acciones que se practiquen relacionadas a la prestación de los servicios de salud.
- e. Efectuar y administrar los gastos regulares que se realicen en materia de salud.
- f. Solicitar al PEP los libramientos de las partidas presupuestarias propias de cada hospital, para la compra de insumos y/o contratación de servicios durante el período que dure la emergencia.
- g. Solicitar al PEP que realice las reformulaciones presupuestarias que sean necesarias para solventar gastos prioritarios derivados de la presente declaración de emergencia, limitándose dicha solicitud de reformulación a la partida de bienes y servicios no personales.

Artículo 6º: Prohibese la reducción horaria y/o salarial del personal que a la fecha realiza tareas en los distintos organismos públicos destinado a la atención de salud.

Dejase sin efecto cualquier medida en tal sentido adoptada con posterioridad a la promulgación de la Ley 460. Asimismo, se mantendrá la continuidad y condiciones laborales de todo el personal del área.

ROBERTO C. PEREZ  
SEC I LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF

PATRICIA LAPACHECO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande, TDF